



0422

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTO:

OVALLE,

25 MAYO 2011

- Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional ,
- la Resolución Nro 1.600, año 2008 de la Contraloría General de la República ,
- La ley 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo 8 letra h)
- El Reglamento de la Ley 19.886, D.S. de Hacienda N° 250 de 2004, en su artículo 10 N° 8
- la Resolución Exenta N° 115 de 15.02.11. que asigna los recursos al Programade Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema de Protección Social Provincia de Limarí y

CONSIDERANDO :

- La necesidad de proveer el servicio de banquetería en la capacitación provincial a realizarse en esta Gobernación Provincial y los recursos disponibles en el Presupuesto ya nombrado.

RESUELVO :

1. **AUTORIZASE** la modalidad de Trato Directo para la adquisición de banquetería para el seminario de capacitación , que incluye a los Apoyos Familiares y la Red de Protección, por la suma de \$ 100.000 , cuya provisión no se encuentra en el Convenio Marco; fundado en las causales de la letra h) del artículo 8 de la Ley 19.866 y Artículo 10 , No. 8 del D.S. 250, de Hacienda, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministros y Prestación de Servicios.
2. **CONSIGNESE** esta Resolución en el Sistema de Información y Contrataciones Públicas.
3. **SUSCRIBASE** el respectivo contrato con la empresa o persona natural proveedora.
4. **SOLICITASE TRES COTIZACIONES**, a empresas del rubro en el territorio, que se manifiesten interesadas en proveer el producto ya señalado, de conformidad a lo expresado en el N° 1 de la presente Resolución.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,



SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SVB/MJDL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANQUETERIA

En Ovalle, a 09 de mayo de 2011, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representado por su Gobernador Titular don **SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA**, rut. N. 07.201.538-k ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y doña **RUTH JANETT CORTÉS CORTÉS**, rut. N° 12.572.444-2, giro Servicios de Banquetería y otros, con domicilio en calle Héctor Torres Bravo 1446, Villa El Portal de Ovalle, se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : Doña **RUTH JANETT CORTÉS CORTÉS**, quien en adelante se denominará "la prestadora de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, el Servicio de Banquetería y Cofee brake en la actividad de Capacitación del Sistema de Protección Social, a realizarse el día 10 de mayo de 2011 entre las 09:00 y las 14:00 horas.

SEGUNDO : Los honorarios totales a pagar por los trabajos requeridos corresponden a la suma de \$ 100.000, con impuesto incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios, luego de su recepción y conformidad por el mandante, contra presentación de la factura .

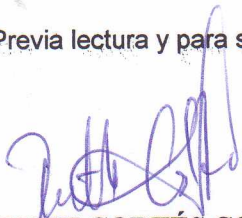
TERCERO : El presente contrato regirá a partir de esta fecha y expirará el día de la actividad, fecha en que necesariamente deberá haberse terminado las labores descritas en la cláusula Primera.

CUARTO : La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio de reparación e instalación se interrumpe en forma injustificada o no causa satisfacción al mandante. Al efecto, se hace presente que el constructor asume en forma personal el encargo, sin contratos a terceros.

QUINTO : Serán de cargo exclusivo del contratista, cualquier daño que se cause al mobiliario de la Gobernación por causa u omisión imputable a su persona.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


RUTH CORTÉS CORTÉS
RUT. 12.572.444-2




SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SEVB/MJDL